

El baile llamado de la Caxarranca

Antecedentes históricos e incidentes curiosos a que dió lugar en la villa
de Lequeitio en los comienzos del siglo XVIII

Apenas hemos logrado «barruntar» a través de copiosa documentación, los orígenes de esta costumbre y festejo eminentemente popular en Lequeitio en el siglo xvii. En algún descargo de haberes, figura el gasto de meriendas para los danzantes del festejo de la Cofradía de San Pedro, al lado del causado por los que anduvieron los toros corridos por cuenta del rematante de las carnicerías en la festividad del Patrón de la Cofradía.

También de época anterior a 1600 encontramos alguna nota del gasto del refresco, al Cabildo y Oficiales del Regimiento, después del paseo de la comparsa que ha de bailar la víspera y día de San Pedro, que se hacía el día de San Juan, después de la Misa Mayor yendo hasta la Crucijada de «*Auria*», para la designación de los figurantes que habían de representar a San Pedro, San Juan y San Andrés, en la festividad mayor.

Parece, por lo que posteriores alegaciones hacen constar, que en la villa, de tiempo inmemorial y de perfecto acuerdo Cabildo y Regimiento, fijaron el ceremonial de este baile, con enmascarados «*con sus capas, coronas, caretas e insignias*», que recorría determinadas calles, parando en plazuelas acostumbradas y presidiendo siempre el cortejo, representaciones del Cabildo, Cofradía y Justicia.

En la villa de Lequeitio, como en otras de nuestro País, los siglos xvi y xvii se caracterizan por la pugna y celosa defensa de mutuas prerrogativas, entabladas entre el Concejo y el Cabildo, sobre régimen interior de la feligresía, representada en la junta

de fábrica, por mayordomos de ambas Corporaciones. Siendo iglesia «matriz» la de Santa María, copartícipe de propiedades y diezmos y Patronada por la villa, se comprende que las exenciones de fuero y jurisdicción, fueran interpretadas con criterio de ampliarlas a asuntos «*merelegos*», o a aquellos en los que hubiera necesidad de tener en cuenta opinión y costumbres admitidas con el doble consentimiento de ambas comunidades.

Es el hecho, que entre Cabildo y Concejo, existen pleitos, que sin interrumpir un régimen de relaciones estrechas en cuanto al servicio del culto, mantienen una tirantez oficial, que quizá la agudizaron, decretos, más que de Obispos, de Vicarios Visitadores y de Corregidores y tenientes, que recordaron al enjuiciar algunos asuntos, prerrogativas de sus jurisdicciones, y prejuicios de clase, muy humanos. El Concejo recordó constantemente, con quejas dirigidas al Obispado de Calahorra, descuidos de régimen y obligaciones, en que incurrieran los clérigos, por falta de asistencia a actos del culto, por residencia en anteiglesias anexas lejanas, por desorden de vida y hasta descuido en el vestir y aseo personal. Defendió el derecho Patrimonial de los Pílongos a la colación de beneficios. Atajó peticiones de aumentos de «*pitanzas*» en aniversarios, cabos de año, besamanos y aranceles. Resistía el Cabildo a esta fiscalización que estimaba depresiva, no perdiendo ocasión de plantear nuevos conflictos y resistencias pasivas, que a veces se solventaron con Concordias de prolijo capitulado, y otras, terminaron en pleitos premiosamente sustanciados y comenzados por la inevitable competencia jurisdiccional, entre el Obispado y Chancillería, o Consejo Supremo.

Inevitablemente, en este estado de opinión, los festejos de carácter mixto, ofrecían la ocasión de manifestarse todas las susceptibilidades, acrecidas cada vez más, por los pleitos y diferencias que se eternizaban en los tribunales y por las actuaciones y probanzas pedidas, que mantenían vivo el recuerdo de cada uno de los pleitos movidos o apelados por la generación anterior, y por los que nuevamente se suscitaban con fútiles motivos.

Por esta prolijidad de peticiones, decretos, autos, apelaciones y testimonios, conocemos hoy el ceremonial de este baile, llamado en los documentos, «*del arca*», y que motivó uno de los tantos pleitos, largos, interminables, que fueron preocupación constante de nuestras villas.

Veamos una curiosa actuación que refleja perfectamente el

estado de derecho creado alrededor de este baile, transcripto del testimonio original, obrante en el Registro III de la Cofradía de Mareantes de Lequeitio.

«Auto: En la villa de Lequeitio á 30 dias del mes de de junio de 1607 años; Visto por mi Alonso Lopez Cordido, escribano de S. M. é su Recetar del num.º de la Real Audiencia é Chancilleria de Valladolid, é Juez Executor nombrado por el Sr. D. Antonio de Amézqueta, Juez Mayor de Vizcaya, para executar la Real Executoria que se libró á pedimento de la Confradia de los Mareantes del Señor San Pedro de la dha villa, contra el Licdo Láriz Vicario de la Iglesia de ella, e Alcaldes de ella; la dicha Real Carta Executoria, su execución y cumplimiento á mi cometida, é probanzas é averiguaciones hechas en prosecución de ella, notificaciones é apercibimientos hechos á los Licenciado Cariz, Vicario de la dicha villa é Iglesia de ella, con quien esta causa se siguió, é Martin de Asterrica é Juan Bta de la Renteria, Alcaldes de ella: debo mandar é mando, declarar, que los dichos cofrades mareantes de la dicha villa de Lequeitio, sean amparados, como desde luego los amparo, en la posesión de antiguo, que han tenido y de ordinario tienen, en que vispera de Señor San Pedro, que es á veintiocho de junio, en dando las dos despues de mediodia, se han juntado é juntan algunos confrades y mareantes y con ellos los dichos mayordomos, para haber de nombrar los danzantes, la persona que ha de representar los apóstoles, y nombrar las personas que han de danzar en la dicha fiesta que ha de durar y dura, desde la dicha vispera, hasta el dia de la Visitación de N.^a S.^a, que cesa a dos de julio de cada año y ansi mismo de que los mismos mayordomos que al presente son e fuesen de aqui adelante, hayan de nombrar y nombre, como antiguamente lo hicieron, tres personas que sean confrades Mareantes, que representen a los tres Apóstoles San Pedro, San Andres y San Juan, de la forma que hasta aquí lo han hecho, que es y ha de ser, con sus máscaras, coronas é cetros, é las máscaras con sus capas todos tres y ansimismo para que el mismo dia de Señor Pedro, los dichos Confrades Mareantes se les diga su Misa y sermón conforme a la costumbre que han tenido y tienen, en la cual se han de hallar las dichas tres personas, con sus máscaras puestas, coronas é cetros. Luego el dia segundo que es sábado que se contarán treinta dias del dicho mes, entre las dos y las tres de la tarde, se junten é hagan juntar la justicia Regimiento de la dicha villa, los cuales vayan, con la bandera que la dicha villa tiene, en la casa del Mayor-

domo que fué de la dicha Cofradia é tuviere a su cargo la arca que llaman de San Pedro y con la veneración y solemnidad que siempre se ha tenido en semejantes actos, anden por la dicha villa é calles principales de ella, hagan el paseo que en semejante día y siempre se ha hecho, encima de la arca de San Pedro, haya de ir é vaya el Confrade que ha representado á San Pedro, con la máscara é su corona é llave é cetro en la mano y los otros dos personajes que representan á San Juan é San Andrés á los dos lados de la dicha arca, con sus máscaras, coronas é cetros, é que hecho el dicho paseo en la forma referida, vuelvan la dicha arca en casa del mismo mayordomo que entrare en el tal Oficio de los dichos Mayordomos, en que asi debe haber, é aya el más anciano de tener en su casa la dicha arca y los dichos tres personajes que representan los dichos tres apóstoles, desde la vispera de Pedro, hasta el dicho dia de la Visitación de N.^a Señora, puedan traer las dichas máscaras é demás insignias de suso referidas, sin que los tales danzantes, que hicieren las dichas danzas y los demás que representaren los dichos tales Apóstoles, tengan obligación de acudir con la tal danza a parte alguna, ni casa particular, excepto lo que de su autoridad é voluntad quisieren hacer. E mando á Licdo Láriz, Vicario y á los Alcaldes que al presente son é fueren de aqui adelante en la dicha villa de Lequeitio, é Vicario é Cura de la Iglesia de ella, que goarden y cumplan lo contenido en este mi auto é no lo quebranten ni vayan, ni consientan ir, ni passar contra el, en manera alguna, so las penas contenidas en la dicha carta ejecutoria é más de otros quinientos ms. para la Camara del fisco del Rey nuestro Señor y se procederá contra ellos como remisos é inobedientes, á lo cual su Magestad manda por su Real Executoria, que el dicho Licdo Láriz é demás curas que fuesen en la Iglia. de la dha villa de Lequeitio, por ser eclesiástica, cayan é incurran en las penas de las temporalidades, é de ser habidos é tenidos por extraños de estos reinos. Es assi lo pronunció é mandó, siendo testigos, Martin de Landaburu é Antonio de Urizar é Joan de Varranz». Se transcribe a continuación el testimonio de haberse hecho el paseo del arca librado á petición de los Mayordomos Juan de Cuerea y San Juan de Zabala, por el escribano Cristóbal de Amézqueta en 30 de junio de 1608.

«En la villa de Lequeitio á treinta dias del mes de junio de mil y seiscientos y ocho años, en presencia de mi Xroval de Amézqueta, escribano pub.^o del regimiento y del número de la dicha villa y ayuntamiento de ella este presente año, y testigos, parecieron pre-

sentes San Juan de Guerea y San Juan de Cabala Arrieta, vecinos de esta villa y mayordomos nuevamente electos de la Confradía de lo San Pedro desta dicha villa y dixeron, que á su derecho y al de la Confradía convenia de haber por fé y testimonio, como este dia, conforme manda la ejecutoria que tienen ganada, habian hecho el paseo y mudanza del arca de lo San Pedro, desde la casa del Mayordomo más antiguo del año pasado, á la Casa del dicho San Juan de Guerea mayordomo más antiguo nuevamente electo, llevando la dicha arca en hombros y sobre ella, un hombre que representa á San Pedro, con su latria en la cabeza y una llave en la mano y con la demás solenidad que antiguamente se acostumbraba, pedieron á mi el presente escribano les mande dar, pues ocularmente via todo ello, y me constaba la cual les di signado en forma para cualquier evento que les conviniera. E yo el dicho Xroval de Amézqueta, escribano publico sobre dicho doy fe y testimonio verdadero á los que la presente vieren, como este dia que se cuentan treinta dias del dho mes de junio y año de seiscientos ocho, habiendo sido electos por Mayordomos de la dicha Confradía de Señor San Pedro desta dicha villa los dhos San Juan de Gurea y San Juan de Zabala y Arrieta y dichas las visperas del dicho dia como á las tres horas despues del mediodia los Confrades mareantes desta dicha villa con sus danzantes y con ellos los dichos mayordomos nuevos y viejos juntamente con la justicia y Oficiales del Regimiento desta dicha villa y los más hombres honrados de ella y otros que venieron de fuera parte, con sus danzantes y tamborines y bandera de la dicha villa, todos asi juntos, escepto que no se halló en el juntamiento, ni paseo, ningún sacerdote, ni persona del Cabildo de esta villa, *porque dixeron tenian preceto de su Juez*, no fuesen todos los curas como está dicho: fueron á las puertas de las casas de Pedro de Lecoya, mayordomo pasado y estando la dicha caja en la calle, los mancebos la tomaron a cuestras y sobre ella subió un hombre con su latria pontifical en la cabeza y una máscara de semblante de hombre anciano en su rostro y un manto á modo de los de la Iglesia á Cuestras y una llave dorada en su mano y desta manera yendole acompañando otros dos hombres á los dos lados de la dicha arca que tambien representaban á Sant Andres y San Juan, con sus máscaras y capas como las de la Iglesia, llevaron la dicha arca con los dichos tamborines y danzantes y mascarados y algunos hombres disfrazados corriendo por las calles, con cuartagos y tirando algunos arcabuzeros y acompañando todos los dichos en la manera

dicha, fueron por las calles desta villa hasta un cabo de ella y después hasta el muelle y naza que bate la mar y con esta misma solemnidad según costumbre antigua, llevaron la dicha arca á parar a casa del dicho San Juan de Guerea, mayordomo más antiguo nuevamente electo y lo dexaron allí, sin que en todo este paseo, ninguna persona les oviese fecho estorbo, ni impedimento alguno, antes muy quieta y pacíficamente con mucho regocijo y hondra del glorioso Sr. San Pedro, hicieron el dicho paseo como dicho tengo, siendo las personas del dicho acompañamiento legos y con ellos dos frayles dominicos del Convento de Sr. Santo Domingo desta dicha villa, sin que oviese ningún sacerdote del Cabildo de esta villa sino oviese alguno disfrazado; y en fede ello del dicho pedimiento, di la presente; día y año sobre dichos. De pedimiento de los dichos San Juan de Guerea y San Juan de Zabala Arrieta, mayordomos presentes de la dha Confradía é fize mi signo. En testimonio de verdad Xroval de Amézqueta. Signo.»

En 1611, por auto de visita girada por D. Laureano Manso, Provisor de Calahorra por el Obispo D. Pedro Manso y atendiendo a la petición del Regimiento, de que se levantaran las censuras a los asistentes al citado festejo, lanzadas por haberse usado cosas benditas o pertenecientes al culto, se previene queden sin efecto las citadas censuras y penas señaladas, mandando además al Cabildo, acuda a la fiesta sin escusar ausencias, asistiendo a los oficios y vísperas solemnes.

No obstante el buen espíritu conciliador del Provisor de la Diócesis, el Cabildo continuó en resistencia, cuando menos pasiva, a la ceremonia popular, negándose a verificar el paseo del día de San Juan hasta Aturia y la fiesta de baile y «*correcalle*» de la víspera y día de San Pedro.

En esta disposición de ánimo los dos Cabildos, el Concejo achacó al Cabildo eclesiástico y más concretamente a dos de sus beneficiados, la falta de respeto cometida al no descubrirse al paso del cortejo, ni querido sumarse a él, alegando auto de su Juez (virtualmente revocado), acusándoles de haber promovido alboroto, al «*irse la gente de laa Confradía sobre ellos*», de que hubieran sido malparados de no refugiarse en vecindad.

Bien sea, que efectivamente, en las máscaras hubiera «*encamisados*», que llegaran a usar albas, roquetes y ropas del culto, como se dice con excesiva frecuencia en memoriales del Cabildo, contradichos por otros tantos del Concejo, o bien que se mantuviera inte-

resadamente esta opinión, para rehuir asistencias y obligaciones que dimanaban del festejo de San Pedro y de su antecedente citado, el paseo del día de San Juan, las dos potestades mantienen un estado de mutua desconfianza y recelo, en cuanto a esta solemnidad y festejo se refiere, que no bastan a disipar, Executorias, Autos y averiguaciones de las respectivas superioridades.

En documentos posteriores no se hace relación a nuevos conflictos, ni desórdenes en público, aunque se advierte la resistencia sabida del Cabildo y la consecuente y casi formularia protesta del Concejo y Cofradía, alguna vez elevada al Obispado en forma de petición o presentada al Provisor o Vicario en visita, como uno de tantos capítulos de concordia, entre los pendientes de solución entre Regimiento y Cabildo.

Para nuestro objeto de dar a conocer la forma típica de este baile, aún conservado en Lequeitio, con variante que no difiere mucho de la originaria, nos basta esta aportación documental, a la que no hemos querido tocar, por el respeto que nos merece su integral relación de motivos, excusas, antecedentes y ambiente, reflejados mejor que pudiéramos hacerlo nosotros.

Hoy encontramos el baile llamado en los documentos «*del arca*», con la misma denominación, traducida al vascuence y léxico puramente vizcaino. «*Caxa*» se llama en gran parte de Vizcaya, la arca tradicional, de tapa y gran fondo, de ornamentación original de carácter rústico, o con motivos derivados del barroco, y de aquí el nombre «*Caxarranca*», con que se conoce el baile.

Desaparecieron las comparsas, los enmascarados, el San Andrés y San Juan, que a los dos lados del arca, con sus caretas y mantos, acompañaban a San Pedro.

El bailarín que hoy hace el paseo subido en el arca, conserva no obstante en su mano un banderín, con las insignias de San Pedro, la tiara y las llaves; y en original traza, vestido de levita o frac y con un sombrero de copa, baila los pasos de un baile típico, cuya música conserva el tamboril por tradición y que suena a trasunto de cosas antiguas.

La corpulencia y noble prestancia de los arrogantes muchachos que sostienen a hombros la «*Caxa*», mientras dura el recorrido y el baile, dan a esta escena una plasticidad varonil y recia, que es interesantísima. El Alcalde de Lequeitio y los dos Mayordomos, presiden la ceremonia, que aún tiene un sello de grandeza como heredado de aquel gremio de Mareantes de Lequeitio, que vivió

en perpetua protesta contra el privilegio, la injusticia y las indebidas preeminencias.

Navegantes y pescadores hicieron y dieron carácter altamente cívico, a la villa del «*Reges debellavit; Horrenda cete subjecit; terra marique potens, Lequeitio*, que la sentenciosa epigrafía dieziochesca motejó, con énfasis ciceroniano.

Juan de IRIGOYEN

del Cuerpo facultativo de Archiveros
Bibliotecarios y Arqueólogos

Bilbao, 15 Noviembre 1926.